SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MA-SAM-SGB-018-2026

La administración municipal de Aguazul a través de la Secretaria de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto No. 1082 de 2015 convoca públicamente a todas las personas naturales, jurídicas, Uniones Temporales, consorcios, empresas nacionales o extranjeras que reúnan los requisitos exigidos por la Ley con capacidad para contratar técnica, financiera y jurídicamente el desarrollo del objeto del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL

ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL - INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN a través de la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD Y MONITOREO AL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, EN EL MARCO DEL PISCC 2024- 2027

CODIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	
F Servicios	92000000 Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	92120000 Seguridad y protección personal	92121700 Servicios de sistema de seguridad	

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

ACTIVIDADES

1. Disponer y garantizar la operación continua del Centro de Monitoreo del sistema de videovigilancia CCTV del municipio de Aguazul, ubicado en las instalaciones de la Policía Nacional, mediante la asignación de cuatro (4) Operadores de Medios Tecnológicos – O.M.T. y un (1) Supervisor Operativo del Servicio, quienes deberán cumplir con los perfiles, experiencia, formación y acreditaciones exigidas para cada cargo. El contratista deberá garantizar la prestación ininterrumpida del servicio durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, mediante la programación de turnos correspondiente, asegurando el personal mínimo requerido en cada turno y los reemplazos necesarios ante descansos, incapacidades, permisos, ausencias o cualquier otra novedad que pueda afectar la continuidad del servicio.

2. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales, salariales, prestacionales y de seguridad social respecto de todo el personal destinado a la ejecución del contrato, incluidos

los cuatro (4) Operadores de Medios Tecnológicos, el Supervisor Operativo del Servicio y el personal que deba efectuar reemplazos, así como el suministro de la dotación y demás elementos requeridos para el adecuado desarrollo de sus actividades. El contratista deberá presentar mensualmente los soportes que permitan verificar el cumplimiento de dichas obligaciones.

3. Realizar el monitoreo permanente y la visualización en tiempo real de las imágenes transmitidas por los ciento trece (113) puntos de videovigilancia, con el propósito de identificar oportunamente hechos, comportamientos, situaciones o incidentes que puedan representar riesgos para la seguridad y convivencia ciudadana o requerir la intervención de las autoridades competentes. Cuando se advierta una situación relevante, el operador deberá efectuar el reporte inmediato a la Policía Nacional o a la autoridad que corresponda, realizar el seguimiento mediante las cámaras cuando sea procedente y dejar registro de la novedad y de las actuaciones realizadas en la minuta de monitoreo.

4. Atender las solicitudes de búsqueda, consulta, extracción o preservación de registros audiovisuales del sistema de videovigilancia que hayan sido previamente autorizadas por el Supervisor del contrato, el funcionario competente del Municipio o la autoridad legalmente facultada para requerirlos. El contratista deberá apoyar técnicamente la localización y extracción de la información solicitada, dejando registro de la autoridad o dependencia solicitante, fecha, motivo, período consultado, cámaras involucradas, información entregada y responsable de su recepción. La entrega y tratamiento de los registros deberá realizarse conforme a los protocolos establecidos por el Municipio, las disposiciones aplicables en materia de protección de datos, reserva de información y, cuando corresponda, los procedimientos de preservación y cadena de custodia. Las solicitudes provenientes de particulares o ciudadanos deberán tramitarse a través del Municipio o de la autoridad competente, sin que los operadores se encuentren autorizados para realizar entregas directas de registros audiovisuales.

5. Registrar, sistematizar y mantener actualizada la información relacionada con los eventos o situaciones identificados mediante el sistema de videovigilancia y reportados a la Policía Nacional, utilizando para ello los formatos, sistemas de información o mecanismos de registro establecidos por el municipio.

6. Incorporar en los informes mensuales un anexo separado de acceso restringido que consolide la información cuantitativa y cualitativa relacionada con los incidentes, situaciones, reportes y acciones de seguimiento realizadas mediante el sistema de videovigilancia. Este anexo podrá contener registros fotográficos, estadísticas y representaciones gráficas necesarias para evidenciar los resultados del servicio y deberá ser entregado y custodiado conforme a los protocolos de seguridad de la información, protección de datos y reserva que resulten aplicables. La información de acceso restringido no deberá incorporarse en documentos destinados a publicación pública.

7. Entregar, previo al inicio de la prestación del servicio, los documentos que acrediten el cumplimiento de los perfiles exigidos, las credenciales o acreditaciones correspondientes y los compromisos de confidencialidad suscritos por los cuatro (4) Operadores de Medios Tecnológicos, el Supervisor Operativo del Servicio y cualquier persona que, por razón de sus funciones, deba tener acceso al Centro de Monitoreo, a los sistemas o a la información generada por el CCTV.

8. Informar de manera inmediata a la supervisión y a quien corresponda sobre cualquier novedad, daño o falla técnica que se presente en los puntos de cámara, sistemas de visualización, estaciones de trabajo, equipos o sistema de almacenamiento y grabación, dejando el respectivo registro de la situación reportada y de las acciones adelantadas para su conocimiento y atención.

9. Ejecutar las demás actividades que resulten necesarias y sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual, siempre que guarden relación directa con el servicio contratado y se desarrollen de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO

1. Informe mensual de ejecución del servicio, correspondiente al periodo efectivamente prestado, que contenga como mínimo:

   - Relación del personal que prestó el servicio y programación de turnos;
   - Novedades de personal y reemplazos efectuados;consolidado de eventos e incidentes identificados mediante el CCTV;
   - Reportes efectuados a la Policía Nacional u otras autoridades;
   - Relación de solicitudes autorizadas de búsqueda, consulta o extracción de registros audiovisuales;
   - Relación de fallas, daños o indisponibilidades detectadas y reportadas;
   - Estadísticas de operación y seguimiento del sistema;
   - Demás información que permita verificar el cumplimiento de las actividades contractuales.

   El informe deberá estar soportado con los registros de minuta, novedades de turno y demás documentos generados durante la prestación del servicio .

2. Anexo mensual de acceso restringido, cuando durante el periodo se genere información que por su naturaleza contenga imágenes, datos personales, información relacionada con incidentes de seguridad, investigaciones o registros cuyo acceso deba ser controlado. Este anexo deberá entregarse separadamente del informe susceptible de publicación y manejarse conforme a los protocolos establecidos por el Municipio.

3. Soportes mensuales del personal, correspondientes al cumplimiento de las obligaciones laborales, salariales, prestacionales y de seguridad social del personal asignado al contrato, de acuerdo con los requisitos establecidos para el pago.

4. Informe final consolidado, que presente los resultados generales de la operación y monitoreo del sistema CCTV durante toda la ejecución contractual, incluyendo estadísticas consolidadas, principales novedades, reportes realizados, disponibilidad observada del sistema y demás información que permita evaluar los resultados de la prestación del servicio, conservando separadamente la información sometida a acceso restringido.

OBLIGACIONES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio de conveniencia y de

las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar las actividades contratadas de conformidad con las especificaciones técnicas, documentos del proceso, propuesta presentada y demás condiciones contractuales, sin apartarse de ellas salvo autorización previa y escrita del Supervisor del contrato.

2. Garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio de monitoreo durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, asegurando la permanencia del número mínimo de Operadores de Medios Tecnológicos requerido en cada turno y efectuando oportunamente los reemplazos necesarios ante descansos, incapacidades, permisos, ausencias o cualquier otra novedad que pueda afectar la continuidad del servicio.

3. Cumplir y hacer cumplir al personal asignado al contrato las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, seguridad de la información, control de acceso a las instalaciones y demás protocolos establecidos por el Municipio y la Policía Nacional para el funcionamiento del Centro de Monitoreo.

4. Asumir bajo su exclusiva responsabilidad el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y demás obligaciones laborales legalmente exigibles respecto de todo el personal destinado a la ejecución del contrato, incluidos los Operadores de Medios Tecnológicos, el Supervisor Operativo del Servicio y el personal de reemplazo. El contratista deberá acreditar mensualmente dicho cumplimiento mediante los soportes correspondientes.

5. Garantizar la confidencialidad, reserva y adecuado tratamiento de la información a la cual tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá suscribir y hacer suscribir por los Operadores de Medios Tecnológicos, el Supervisor Operativo del Servicio y cualquier otro personal autorizado los compromisos de confidencialidad, código de ética y demás documentos que determine el Municipio, obligación que se mantendrá aun después de finalizado el contrato.

6. Garantizar que el personal asignado al servicio cumpla los protocolos y directrices autorizadas para la operación del sistema de videovigilancia, control de acceso, manejo de información y funcionamiento del Centro de Monitoreo impartidas por el Municipio y la Policía Nacional dentro del ámbito de sus competencias. El personal deberá mantener bajo estricta reserva las claves, usuarios, configuraciones y demás información técnica a la que tenga acceso, quedando prohibida su divulgación, reproducción, modificación o utilización para fines diferentes a la ejecución contractual. r.

7. El contratista deberá garantizar como mínimo la participación de las siguientes personas para la óptima operación del sistema CCTV:

ÍTEM	CARGO	CANTIDAD	PERFIL REQUERIDO
1	OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS	4	TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO EN ÁREAS RELACIONADAS CON SISTEMAS, Y/O SERVICIOS DE POLICÍA Y/O CIENCIAS MILITARES, QUE ACREDITE EL CURSO DE FUNDAMENTACIÓN DEL CICLO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS IMPARTIDO POR UNA ESCUELA DE FORMACIÓN DE VIGILANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
2	SUPERVISOR	1	SUBOFICIAL RETIRADO DE LAS FUERZAS MILITARES O PROFESIONAL EN CARRERAS ADMINISTRATIVAS O AFINES EXPERIENCIA NO MENOR A CINCO (5) AÑOS EN VIGILANCIA PRIVADA, ACREDITAR EXPERIENCIA RELACIONADA COMO SUPERVISOR CON UNA DEDICACIÓN DEL 50%.

8. Mantener durante toda la ejecución del contrato el personal mínimo requerido y garantizar que cualquier reemplazo cumpla como mínimo los mismos requisitos de formación, experiencia, capacitación y acreditación exigidos para el cargo correspondiente, previa presentación de los respectivos soportes al Supervisor del contrato.

9. Llevar de manera permanente, completa, legible y actualizada las minutas, registros de turno, novedades, incidentes, reportes efectuados y demás mecanismos de control definidos para la operación del Centro de Monitoreo.

10. Informar inmediatamente al Supervisor del contrato y al responsable técnico definido por el Municipio cualquier falla, indisponibilidad, pérdida de señal, daño o novedad detectada en las cámaras, enlaces, equipos de visualización, grabación, almacenamiento o demás componentes del sistema CCTV, dejando constancia del reporte efectuado.

11. Atender únicamente las solicitudes autorizadas de búsqueda, consulta, extracción o preservación de registros audiovisuales, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Municipio, garantizando la reserva, trazabilidad y protección de la información.

12. Abstenerse de suministrar directamente a particulares o terceros imágenes, videos, grabaciones, fotografías, claves, configuraciones o cualquier información obtenida mediante el sistema CCTV, salvo autorización expresa del funcionario o autoridad competente.

13. Promover la inclusión laboral de personas con discapacidad y, a su vez, evitar la imposición de cargas desproporcionadas que puedan afectar la adecuada ejecución técnica del contrato, la Entidad permite que el contratista seleccione la alternativa de cumplimiento conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, de acuerdo con la naturaleza de sus actividades, su capacidad operativa y la oferta laboral disponible. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a implementar y mantener durante toda la ejecución del contrato, al menos una (1) de las alternativas previstas en los numerales 1 o 2 del citado artículo, conforme a la opción indicada en su oferta. El cumplimiento de esta obligación deberá ser acreditado ante el supervisor y/o interventor del contrato, en los términos establecidos por la normatividad vigente y será condición para el trámite de los pagos.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en los documentos del proceso y en el contrato.
2. Pagar al contratista el valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, de conformidad con la forma de pago establecida contractualmente.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato y expedir las certificaciones de cumplimiento que correspondan.
4. Suministrar oportunamente al contratista la información, protocolos, formatos, autorizaciones y demás documentos que resulten necesarios para la adecuada prestación del servicio.
5. Facilitar, en coordinación con la Policía Nacional, el acceso autorizado del personal del contratista al Centro de Monitoreo y a los sistemas requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Informar al contratista los protocolos aplicables para el manejo de registros audiovisuales, solicitudes de información, seguridad de la información, control de acceso y reporte de novedades del sistema CCTV.
7. Gestionar, a través del responsable correspondiente, la atención de las fallas técnicas o novedades del sistema reportadas por el contratista, cuando dichas actividades no hagan parte del alcance contractual.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del presente contrato será de TRES (03) MESES Y TRECE (13) DÍAS CALENDARIO, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA

02 de octubre de 2026 a las 8:00 a.m.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

valor para la vigencia 2026 por la suma de: SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y UN PESOS ($70.801.974,41), M/CTE por un plazo de DOS (02) MESES Y CATORCE (14) DÍAS CALENDARIO, con certificado de disponibilidad N°202601004 del 16 de septiembre de 2026 . Así mismo, para la vigencia 2027 se establece un valor por la suma de: VEINTINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON DOS CENTAVOS ($29.134.054,02) por un plazo de VEINTINUEVE (29) DÍAS CALENDARIO.

Lo anterior representa un valor total del contrato de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y TRES

CENTAVOS ($ 99.936.028,43), M/CTE, por un plazo de TRES (03) MESES Y TRECE (13) DÍAS CALENDARIO.

LUGAR, FORMA DE PRESENTACIÓN

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/
El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-esel-secop-ii

Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores y en la parte inferior de la página, podrá descargar el Manual de uso del SECOP II Proveedores

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de Trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X." Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural.

El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

La convocatoria del presente Proceso de Contratación está conformada por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

ACUERDO COMERCIAL

El MUNICIPIO DE AGUAZUL, realizó la revisión de las obligaciones que en materia de Acuerdos internacionales y tratados de libre comercio (TLC) vinculan al Estado Colombiano, determinando al respecto, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a Acuerdos Comerciales de acuerdo a lo establecido en el Anexo denominado "VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE SELECCIÓN", que hace parte integral del estudio previo, base del presente proceso de selección.

En consecuencia, las ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Ver documento anexo que hace parte integral del Estudio Previo.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los Artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 el presente Proceso de Contratación tiene una cuantía inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), en concordancia con el Umbral establecido por Colombia Compra Eficiente para convocatorias limitadas a Mipyme año 2026, correspondiente en Pesos Colombianos a un Valor igual o menor a Quinientos Once millones Setecientos Ocho mil cuatrocientos noventa y siete pesos ($511.708.497,00); M/cte. por lo que la presente convocatoria podrá limitarse a la participación exclusiva de Mipymes que tengan como mínimo un (01) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (02) Mipymes que demuestren con su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal el domicilio al cual quieran cerrar el proceso y su objeto social guarde relación directa con el objeto a contratar.

Por lo tanto, se Convoca a participar a las personas que tengan la categoría de MIPYME, con domicilio en el municipio de Aguazul, para que manifiesten su respectivo interés, conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2.015, y cumpliendo con los requisitos exigidos por la Ley.

Nota: En el evento que no se cumplan los requisitos establecidos para limitar la convocatoria a MIPYMES con domicilio en el Municipio de Aguazul; la Administración permitirá la participación de MIPYMES domiciliadas a nivel departamental o nacional; quienes también podrán manifestar interés en los mismos plazos establecidos para las MIPYMES nacionales, con la advertencia que su participación sólo se permitirá si no se reciben dos (2) manifestaciones de interés de MIPYMES con domicilio en el Municipio de Aguazul.

Las MIPYME que quieran hacer parte del proceso deben cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas requeridas por la entidad, previo a la apertura del proceso.
La solicitud deberá contener además de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, lo siguiente:

1. Manifestación de interés de la MIPYME en participar en el proceso.
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
4. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
5. La Certificación expedida por la persona natural y el contador público o por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste:

a. Que tiene la mencionada calidad de MIPYME.
b. Que la MIPYME tiene por lo menos un (1) año de constituida al momento del aviso de la presente convocatoria.
c. La manifestación de la MIPYME de cumplir con las condiciones de planta de personal y de activos exigidos para ser considerado MIPYME.

(*Anexar los documentos del profesional que acredita dicha certificación (Tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente de la junta de contadores del Contador o el Revisor Fiscal, según el caso*).

PERSONA JURÍDICA. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal y certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Lo anterior para establecer el domicilio de la **MIPYME.**

PERSONA NATURAL. Fotocopia de la cédula de ciudadanía y copia del registro mercantil o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Lo anterior para establecer el domicilio de la **MIPYME**.

Podrán participar Uniones Temporales o Consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES y cumplir las exigencias aquí planteadas. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o Unión Temporal se contará por sí mismo, y no por el número de **MIPYME** que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente numeral.

Válido lo anterior, al cierre del plazo de publicación del Proyecto de Pliegos de Condiciones, el municipio emitirá el acto de Apertura del presente proceso de selección limitado exclusivamente a **MIPYMES**.

El posible proponente antes de manifestar el interés de la MIPYME en participar en el proceso, es importante que revise bien los requisitos habilitantes del presente proceso, asegurándose que cumple con los requisitos mínimos exigidos y así evitar que la entidad termine con un proceso desierto.

PRECALIFICACIÓN
El proceso contractual no requiere de precalificación.

REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN:

En el proyecto de pliego de condiciones se describen cada una de las condiciones mínimas de capacidad jurídica, experiencia y capacidad financiera y organizacional para participar dentro del presente proceso contractual.

Y así mismo se describen las reglas generales de la evaluación y los requisitos ponderables de la oferta económica, técnico y de calidad, incentivos en favor de personas con discapacidad, apoyo a la industria nacional e incentivos para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

CRONOGRAMA:
Sera el establecido en el cronograma publicado en la plataforma de SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Nota 1: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Nota 2: De ser necesaria la aplicación del párrafo 1 numeral 4 artículo 5 de la ley 1150 de 2007, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015.

Los interesados pueden consultar los documentos del proceso publicados en la plataforma SECOP II, con el fin de conocer los requisitos de participación en el presente proceso de selección. **SITIO WEB:** http://www.colombiacompra.gov.co SECOP II bajo el No. **MA-SAM-SGB-018-2026**

SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS
Secretario de Despacho – secretaria Gobierno.

Proyectó: HANNER STEVEN MARTINEZ
Profesional contratado O.A.J.

Reviso: GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica